

APRUEBA CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y LA ASOCIACIÓN DE PINTORES Y ESCULTORES DE CHILE A.G.



EXENTA N°

VALPARAÍSO,

02.04.2012 1567

VISTOS:

Estos antecedentes; Memorando N°01/348 de la Jefatura de la Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 19 de marzo de 2012.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado y de conformidad con los numerales 3), 4) y 10) del artículo 3° de la misma Ley, el **CONSEJO** detenta, dentro de sus funciones, la de apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, la de facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales, así como la de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Que, de acuerdo al artículo 1° de sus Estatutos, la **ASOCIACIÓN DE PINTORES Y ESCULTORES DE CHILE** es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, que tiene por objeto agrupar y vincular a los artistas plásticos del país, estimular y difundir su creación artística, promover la racionalización, desarrollo y protección de las actividades comunes a los artistas plásticos y contribuir a formar una ética profesional, a la dignificación de la obra de sus miembros y a propender al conocimiento y progreso de la plástica nacional.

Que, la Ley N° 20.557, de Presupuestos del Sector Público para el año 2012, consulta en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 290, Glosa N° 7 letra e), correspondiente al **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, recursos destinados a solventar, durante el año 2012, las actividades de la **ASOCIACIÓN DE PINTORES Y ESCULTORES DE CHILE** de acuerdo al convenio de ejecución de actividades y transferencia de recursos celebrado entre ambas entidades, el que deberá estipular, a lo menos, las acciones a desarrollar, los plazos y la forma de rendir cuenta del uso de los recursos.

Que, en este contexto, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Asociación de Pintores y Escultores de Chile han suscrito un Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades, con fecha 15 de marzo de 2012, instrumento que se aprueba por el presente acto administrativo.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, especialmente lo señalado en sus artículos 1°, 2° y 3° numerales 3), 4) y 10); en la Ley N° 20.557 que aprueba el Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2012, Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 290, Glosa N° 7, letra e); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, **dicto la siguiente:**

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Asociación de Pintores y Escultores de Chile, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

ASOCIACIÓN DE PINTORES Y ESCULTORES DE CHILE

En Valparaíso, a 15 de marzo de 2012, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, en adelante "el **CONSEJO**", R.U.T N° 60.901.002-9, representado por su Subdirector Nacional don **Carlos Lobos Mosqueira**, chileno, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, ciudad y comuna de Valparaíso y la **ASOCIACIÓN DE PINTORES Y ESCULTORES DE CHILE**, en adelante "la **ASOCIACIÓN**" R.U.T. N° 71.525.900-1, representada legalmente por su presidente, don Alex Chellew Murillo, chileno, ambos domiciliados para estos efectos en calle Salvador Donoso N° 21, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, se celebra el siguiente **Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades:**

CONSIDERANDO:

- 1°- Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país;
- 2°- Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado y de conformidad a los numerales 3), 4) y 10) del artículo 3° de la misma Ley, **el CONSEJO** detenta, dentro de sus funciones, la de apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, la de facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales, así como la de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones

privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común;

- 3º- Que, de acuerdo al artículo 1º de sus Estatutos, la **ASOCIACIÓN DE PINTORES Y ESCULTORES DE CHILE** es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, que tiene por objeto agrupar y vincular a los artistas plásticos del país, estimular y difundir su creación artística, promover la racionalización, desarrollo y protección de las actividades comunes a los artistas plásticos y contribuir a formar una ética profesional, a la dignificación de la obra de sus miembros y a propender al conocimiento y progreso de la plástica nacional;
- 4º- Que, de conformidad a los mismos Estatutos, la **ASOCIACIÓN** se encuentra facultada para celebrar todos los actos y contratos que tiendan al cumplimiento de sus fines;
- 5º-Que, la ley N° 20.557, de Presupuestos del Sector Público para el año 2012, consulta en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 290, Glosa N°7 letra e), correspondiente al **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, recursos destinados a solventar, durante el año 2012, las actividades de la **ASOCIACIÓN DE PINTORES Y ESCULTORES DE CHILE** afines a las políticas culturales del **CONSEJO** de acuerdo al convenio de ejecución de actividades y transferencia de recursos celebrados entre ambas entidades en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, plazos y forma de rendir cuenta de su uso;
- 7º- Que, de acuerdo a su objeto y funciones la **ASOCIACIÓN DE PINTORES Y ESCULTORES DE CHILE** se encuentra facultada para desarrollar las actividades materia del presente instrumento.

LAS PARTES CONVIENEN EN LO SIGUIENTE:

PRIMERO.

La **ASOCIACIÓN DE PINTORES Y ESCULTORES DE CHILE**, en el contexto de los considerandos del presente instrumento y las políticas institucionales, objetivos comunes y actividades complementarias con las del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, en materias de apoyo al desarrollo y difusión de las artes y la cultura en su diversidad, de conservación y preservación del patrimonio, se compromete, durante el año 2012 a desarrollar lo siguiente:

a) Actividades artísticas y culturales:

I. Proyectos expositivos e itinerancias:

1. Producción y realización de cuatro (4) exposiciones colectivas e individuales de artistas tanto nacionales como internacionales a realizarse durante el año 2012 en la sala de la **ASOCIACIÓN**. Esta selección es producto de la curatoria realizada por la directiva en base a los proyectos expositivos presentados por artistas postulantes.
2. Convocatoria y realización de al menos una muestra pictórica en homenaje a la vida y obra de Gonzalo Rojas, Premio Nacional de Literatura. Esta muestra formará parte de una itinerancia en, a lo menos, tres espacios expositivos pertenecientes al Programa de Centros Culturales del CNCA a coordinar con el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.
3. Realización de una muestra de socios de la **ASOCIACIÓN**, donde se recordarán a más de setenta (70) artistas plásticos nacionales fallecidos. Dicha muestra será montada en a lo menos dos espacios expositivos a definir en coordinación con el CNCA.
4. Producción y realización de la muestra "Pares" que será exhibida en lugar por definir.



5. Sexta Versión del Premio APECH, concurso que busca estimular la difusión del Arte Nacional. Se premiará a uno o más artistas mediante un concurso de proyectos con el estímulo de una exposición con su respectivo impreso (catálogo). El jurado de este concurso estará compuesto por dos destacados artistas, el artista ganador del año anterior y el/la Coordinador/a del Área de Artes Visuales del Consejo, o quien éste/a designe en su lugar.
6. Organización del Quinto Encuentro de Pintores en la Comuna de El Totoral, El Quisco, V Región. En este contexto se realizará un trabajo de intercambio con la comunidad de El Totoral, que incluye talleres artísticos intensivos de dos días dirigidos a niños y apoderados y un concurso de Pintura in Situ.
7. Organización del Encuentro Internacional de Artistas que integran la Asociación Internacional de Artistas Plásticos AIAP, a realizarse en la ciudad de Antofagasta, durante el mes de Noviembre.
8. Reestructuración y mantenimiento de la Sala de Exposición perteneciente a la **ASOCIACIÓN**.

II. **Actividades de Formación:**

1. Al menos cinco (5) talleres artísticos de apertura a la comunidad a realizarse en centros comunitarios y/o lugares públicos, pertenecientes al Programa de Centros Culturales del CNCA, e impartidos por socios de la **ASOCIACIÓN**. Estos talleres de modalidad práctico/intensiva tienen una duración de 4 horas cada uno.
2. Tres charlas de interés artístico cultural dirigidas a la comunidad, organizadas por la **ASOCIACIÓN**, a realizarse en la sede o en dependencias de organizaciones académicas o culturales.
3. Al menos tres intervenciones Pintada in Situ de socios de la **ASOCIACIÓN**, con participación de la comunidad, en espacios a determinar.

III. **Convenios de cooperación:**

1. Actividades de cooperación, colaboración e intercambio con diferentes organizaciones sociales e instituciones públicas, como por ejemplo: Fundación Incancer, Fundación Paréntesis, Fundación Enfermos de Esclerosis Múltiple, Hospital San José, Instituto Nacional del Cáncer y Hospital Roberto del Río. Dichas actividades consisten en talleres, pintadas in situ, charlas, donaciones de obras, exposiciones y remates a su beneficio.
2. Participación en AIAP, Asociación Internacional de Artistas Plásticos, a través de seminarios, congresos, impresión de material de apoyo, difusión, exposiciones, etc.

IV. **Otros:**

Previo acuerdo con la Coordinadora del Área de Artes Visuales del Consejo, se establecerá la participación de la **ASOCIACIÓN** a través de exposiciones, actividades de formación u otras que el Consejo considere pertinentes, en distintos programas o redes, como por ejemplo: Semana de las Artes Visuales, Red de Centros Culturales del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, entre otros.

- b) Garantizar, en el desarrollo de las actividades materia del presente convenio, la igualdad de oportunidades, facilitando especialmente el acceso de sectores en situación de pobreza o vulnerabilidad social a ellas.

En casos excepcionales y calificados, la **ASOCIACIÓN** podrá cancelar una o más de las actividades indicadas en la letra a) precedente, situación que será informada fundadamente a la



Jefatura de la Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales del **CONSEJO** con, a lo menos, 15 días de anterioridad a la fecha prevista para su realización, o dentro de los 3 días siguientes posteriores a la misma de ocurrir caso fortuito o fuerza mayor. Junto con informar, la **ASOCIACIÓN** deberá proponer la realización de otra actividad en reemplazo, la que quedará sujeta al visto bueno de la Jefatura referida y de no existir dicho acuerdo, la entidad restituirá el saldo proporcional correspondiente al cierre del convenio. De todo lo anterior quedará constancia en los informes de actividades parcial y consolidado, que se establecen en la cláusula tercera siguiente.

SEGUNDO.

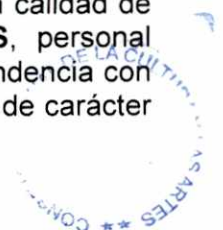
El **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, por su parte, en el contexto de los considerandos del presente convenio, se obliga a transferir a la **ASOCIACIÓN DE PINTORES Y ESCULTORES DE CHILE**, la suma única y total de **\$10.863.000.-** (diez millones ochocientos sesenta y tres mil pesos chilenos) destinada a solventar los gastos derivados de las actividades indicadas en la cláusula anterior.

La transferencia de recursos indicada en el párrafo precedente se realizará en la siguiente forma y oportunidades:

- 1) **Una primera cuota de \$5.431.500.-** (Cinco millones cuatrocientos treinta y un mil quinientos pesos chilenos), equivalente al 50% del monto total a transferir, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse al efecto el correspondiente Recibo por parte de la **ASOCIACIÓN**.
- 2) **Una segunda cuota de \$5.431.500.-** (Cinco millones cuatrocientos treinta y un mil quinientos pesos chilenos), equivalente al 50% del monto total a transferir, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la certificación de aprobación del Informe Parcial de Actividades y la certificación de presentación de la Rendición Mensual de Cuentas correspondientes al mes de junio de 2012, en la forma establecida en la cláusula tercera del presente instrumento.

Asimismo, la citada transferencia de recursos sólo podrá ser destinada, dentro de las actividades materia del presente convenio, a sufragar los siguientes tipos de gastos:

- a) **Gastos de Operación:** entendiéndose por tales a todos aquellos destinados a financiar la producción y realización de las actividades objeto del presente convenio, entre otros: el arriendo de equipos, el arriendo de inmuebles, incluidos aquellos en que la **ASOCIACIÓN** desarrolle sus labores, la contratación de todo tipo de servicios, incluidos en éstos y sin ánimo taxativo: servicios básicos, servicios gráficos, publicitarios, de fotocopiado, de seguros, de transporte, de envío y correos, de mantención, de capacitación, de selección de personal, de evaluación, de producción, de promoción, de reparación, de habilitación, notariales y bancarios; así como los gastos de viajes en Chile y en el extranjero, los que incluirán, entre otros, pasajes, alojamientos, viáticos, tasas de embarque e impuestos.
- b) **Inversión:** entendiéndose por tales a todos aquellos destinados a la adquisición de activos e insumos que resulten indispensables el desarrollo de las actividades materia del presente convenio, tales como -y sin ánimo taxativo en la enumeración subsiguiente- útiles de aseo, insumos computacionales, artículos de escritorio y uniformes para su personal.
- c) **Difusión:** entendidos como todos aquellos necesarios para difundir y dar a conocer a la comunidad el contenido, desarrollo y resultado de las actividades contenidas en la cláusula primera del presente instrumento.
- d) **Gastos en Personal:** referidos al personal de la **ASOCIACIÓN DE PINTORES Y ESCULTORES DE CHILE** y demás personas que se desempeñen en las actividades indicadas en la cláusula Primera de este instrumento, quedando prohibido expresamente destinar los fondos transferidos a la **ASOCIACIÓN** por parte del **CONSEJO** al pago de honorarios o de cualquier otro tipo de remuneración a personas que detenten la calidad de funcionarios del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, personal contratado a honorarios por éste, o mantengan vínculo de subordinación y dependencia con dicha entidad. Se incluyen también en este ítem el pago de las indemnizaciones de carácter



laboral establecidas como obligatorias por el Código del Trabajo, pudiendo imputar a ello sólo lo que proporcionalmente corresponda al período de trabajo del año 2012.

Será responsabilidad exclusiva de la **ASOCIACIÓN** el velar por el cumplimiento de la normativa laboral contenida en la legislación vigente respecto de sus trabajadores.

- e) **Encuentro con Filiales de Regiones:** en los que se incluirán viáticos que permitan a los representantes de la **ASOCIACIÓN**, tanto de Santiago como provenientes de regiones, realizar encuentros, debates y exposiciones.

TERCERO.

Con el objeto de acreditar la realización efectiva de las actividades materia del presente convenio así como la inversión de los fondos transferidos en los gastos derivados de la ejecución de éstas, y de realizar una evaluación sistemática de la eficacia que logra la **ASOCIACIÓN DE PINTORES Y ESCULTORES DE CHILE** para el logro de sus objetivos, presentará al **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, en los términos y oportunidades que se detallan, los siguientes Informes de Actividades y Rendiciones de Cuentas:

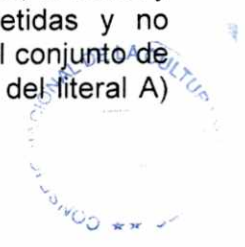
A) Informes de Actividades.

- 1) Un primer Informe referido a las actividades realizadas entre el mes de enero a junio de 2012, que contendrá, en forma mínima:
 - a) La relación detallada de las actividades ejecutadas durante el período, la que comprenderá la descripción de la totalidad de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, la fecha y lugar específico de su realización, y el listado de actividades comprometidas y no ejecutadas durante el período.
 - b) Una propuesta programática de las actividades a ser desarrolladas por la **ASOCIACIÓN** durante el año 2013, la que deberá ser presentada a la Mesa de Coordinación indicada en la cláusula quinta de este instrumento y considerar, al menos, una propuesta para el diseño e implementación de un programa conjunto con alguno de los programas, departamentos o secciones del **CONSEJO**.
 - c) Una propuesta de indicadores de evaluación de gestión a ser consensuados entre las partes a más tardar el 30 de abril de 2012.

El presente informe deberá ser presentado, a más tardar, el día 15 de julio de 2012, al Jefe de la Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, quien lo derivará a la Jefatura del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas del Servicio para su revisión y aprobación mediante certificado.

El **CONSEJO** aprobará, formulará observaciones o requerirá aclaraciones del primer informe de avance, notificando cualquiera de estas circunstancias por carta certificada a la **ASOCIACIÓN**, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde su recepción. En caso de formular observaciones o requerir aclaraciones, la **ASOCIACIÓN** dispondrá de 5 días hábiles desde dicha notificación para subsanar observaciones o efectuar las aclaraciones requeridas. El **CONSEJO** deberá pronunciarse sobre dicha respuesta en el plazo de 5 días hábiles desde su recepción. En caso de rechazo del respectivo informe, de ausencia de respuesta por parte de la **ASOCIACIÓN**, o si ésta no subsana oportunamente las observaciones o no efectúa las aclaraciones requeridas, el **CONSEJO** dispondrá el término anticipado del presente Convenio y ejecutará el documento de garantía vigente, dentro del plazo de 10 días hábiles de verificada la causal correspondiente.

- 2) Un segundo Informe consolidado referido a las actividades realizadas entre el mes de enero y diciembre de 2012, que contendrá, en forma mínima, la descripción de la totalidad de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, la fecha y lugar específico de realización, y el listado de actividades comprometidas y no ejecutadas durante el período. Adicionalmente este informe deberá incluir el conjunto de indicadores de evaluación de gestión indicados en la letra c) del punto 1) del literal A) anterior.



El presente informe deberá ser presentado, a más tardar, el día 15 de Enero de 2013 al Jefe de la Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, quien lo derivará a la Jefatura del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas del Servicio para su revisión y aprobación mediante certificado.

El **CONSEJO** aprobará, formulará observaciones o requerirá aclaraciones del segundo informe consolidado, notificando cualquiera de estas circunstancias por carta certificada a la **ASOCIACIÓN**, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde su recepción. En caso de formular observaciones o requerir aclaraciones, la **ASOCIACIÓN** dispondrá de 5 días hábiles desde dicha notificación para subsanar observaciones o efectuar las aclaraciones requeridas. El **CONSEJO** deberá pronunciarse sobre dicha respuesta en el plazo de 5 días hábiles desde su recepción. En caso de rechazo del respectivo informe, de ausencia de respuesta por parte de la **ASOCIACIÓN**, o si ésta no subsana oportunamente las observaciones o no efectúa las aclaraciones requeridas, la **ASOCIACIÓN** deberá restituir todo el saldo no gastado de los montos transferidos y el **CONSEJO** ejecutará el documento de garantía vigente, dentro del plazo de 10 días hábiles de verificada la causal correspondiente.

B) Rendiciones de Cuentas.

La **ASOCIACIÓN** hará entrega de rendiciones de cuenta referidas a la totalidad de las actividades materia de este convenio realizadas hasta el día 30 de cada mes, el que contendrá, en forma mínima, una relación detallada y documentada en original de los gastos asociados a éstas, y a su vez digitalizados, debiendo ser presentado a más tardar, el día 15 o al día hábil siguiente si este recayese en día sábado, domingo o festivo, del mes siguiente al Jefe del Departamento de Administración General, quién efectuará la revisión respectiva, emitiendo, si correspondiere, certificado de aprobación en un plazo máximo de 30 días.

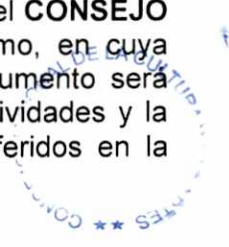
Las Rendiciones de cuenta señaladas deberán realizarse a través de la documentación establecida en el Decreto Ley N°1263 de 1975 del Ministerio de Hacienda y la Resolución N°759 de 2003, de la Contraloría General de la República o aquella que la modifique o reemplazare.

En virtud de la naturaleza de esta transferencia, amparada por glosa específica de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2012, y dado que el plazo habitual de tramitación de la resolución aprobatoria del presente convenio no puede detener la puesta en marcha de las actividades que se consagran en su cláusula primera, con cargo a ésta la **ASOCIACIÓN** podrá pagar gastos que se produzcan con anterioridad a la tramitación de la resolución que lo apruebe, siempre que dichos gastos se refieran a actividades efectuadas durante los meses de enero a diciembre del año 2012 y se encuentren contempladas en el presente convenio. En todo caso, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** no transferirá los recursos contemplados sino una vez que se tramite la resolución aprobatoria del presente instrumento.

Además de cumplir con la entrega de los Informes de Actividades y las Rendiciones de Cuentas indicadas, y conforme a la normativa legal que regula la presente transferencia, la **ASOCIACIÓN** deberá incorporar, en su página web, información sobre sus estados financieros y una memoria anual de actividades, incluyendo su balance.

CUARTO

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos aportados –entendiendo por ello su aplicación a las actividades materia del presente convenio- la **ASOCIACIÓN DE PINTORES Y ESCULTORES DE CHILE** acepta ante Notario Público una letra de cambio a la vista, por un monto equivalente al total de los recursos a transferir por el **CONSEJO**, a nombre del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, en este acto entregada al mismo, en cuya representación manifiesta aceptar conforme el **Subdirector Nacional**. Dicho documento será restituido a la **ASOCIACIÓN** una vez que sean aprobados el Informe Final de Actividades y la última rendición de cuentas, aprobaciones que se tramitarán en los términos referidos en la cláusula tercera de este convenio.



QUINTO

En orden a lograr una adecuada y eficiente vinculación entre la **ASOCIACIÓN DE ESCRITORES DE CHILE** y el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, las partes acuerdan constituir una mesa destinada a explorar el desarrollo de las actividades conjuntas entre el **CONSEJO** y la **ASOCIACIÓN** para el año siguiente y adoptar las soluciones y decisiones de gestión necesarias para su adecuado funcionamiento y evaluar el correcto desarrollo del presente convenio.

La **Mesa de Coordinación** será convocada por el **CONSEJO** y deberá reunirse al menos una vez por semestre, debiendo la primera reunión realizarse a más tardar el día 30 de Abril de 2012 y la segunda a más tardar el 30 de septiembre de 2012. La primera mesa deberá consensuar una propuesta de indicadores de evaluación de gestión para ser incorporados a los respectivos Informes de Actividades que la **ASOCIACIÓN** deberá entregar al **CONSEJO** en el contexto del presente convenio. Será trabajo de la mesa consensuar la propuesta programática, con el fin de consensuar la propuesta programática de actividades para el año 2013.

La Mesa estará constituida, al menos, por las siguientes personas o quienes éstas designen en su representación:

- a) El Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, o quien éste designe.
- b) El Jefe de la Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales del **CONSEJO**, o quien éste designe.
- c) El Presidente de la **ASOCIACIÓN DE PINTORES Y ESCULTORES DE CHILE**.

SEXTO

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio y en cualquier soporte utilizado para ello, la **ASOCIACIÓN** deberá incluir en forma destacada como principal auspiciador, el logotipo institucional del **CONSEJO** que responde a las características de color, tamaño y forma, definidas en el Manual de Uso de Imagen Corporativa del Consejo, adjunto a este convenio.

En los soportes de audio se incorporará una mención destacada del **CONSEJO**, a través de la inclusión de la frase "**Consejo Nacional de la Cultura y las Artes**" y en los soportes audiovisuales deberá ser incorporada una imagen única del logotipo institucional del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** en los términos y modo indicados en el párrafo precedente.

SÉPTIMO

El presente instrumento comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la total aprobación, a plena satisfacción por parte del **CONSEJO**, de la última rendición de cuentas de la **ASOCIACIÓN** relativa a las actividades objeto de este Convenio.

OCTAVO

Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO.

La personería de don **Carlos Lobos Mosqueira** en su carácter de **Subdirector Nacional** del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** consta en la Resolución N° 58, del 03 de febrero de 2012, en relación a la Resolución N° 106 de 8 de abril de 2011, ambas del Consejo, y la de don **Alex Henry Chellew Murillo**, en su calidad de representante de la **ASOCIACIÓN DE PINTORES Y ESCULTORES DE CHILE**, consta en Acta de Reunión de Directorio APECH de fecha 12 de diciembre de 2011 reducida a escritura pública el 19 de diciembre de 2011 ante el Notario Público de Santiago don Manuel Almarza Varás, ambos documentos que no se insertan en el presente Convenio por ser conocidos de las partes.

DÉCIMO

El presente instrumento se redacta en diez cláusulas y se extiende en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del **CONSEJO** y dos en poder la **ASOCIACIÓN**.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

Carlos Lobos Mosqueira
Subdirector Nacional
Consejo Nacional de la Cultura y las Artes

Alex Chellew Murillo
Representante
Asociación de Pintores y Escultores de Chile

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el gasto que demanda la ejecución del convenio aprobado por la presente resolución a la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 290, Glosa N° 7 letra e) de la Ley N° 20.557, que aprobó el Presupuesto para el Sector Público del año 2012, correspondiente al **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, en cuanto contempla expresamente el financiamiento de la **ASOCIACIÓN DE PINTORES Y ESCULTORES DE CHILE**.

ARTÍCULO TERCERO: A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el N° 5.4 de la Resolución N° 759 de 2003 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, hágase transferencia de los recursos aludidos en la presente Resolución una vez que la Asociación de Pintores y Escultores de Chile haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de fondos concedidos con anterioridad.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el portal web de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Convenios", en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE



CARLOS LOBOS MOSQUEIRA
SUBDIRECTOR NACIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

CLE/OC
Resol. N° 04/168

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Subdirector Nacional, CNCA
- Departamento de Administración General, CNCA
- Unidad de Evaluación y Coordinación de Convenios Institucionales, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Secretaría Administrativa y Documental, CNCA
- Asociación de Pintores y Escultores de Chile, Salvador Donoso N° 21, comuna de Providencia, ciudad de Santiago.